

# Buena fe (y algo más)

## Definición



La buena fe es uno de los principios que subyacen a toda nuestra legislación civil, el cual no sólo rige en materia contractual, sino también es un límite a la autonomía de la voluntad y a una serie de instituciones que nuestro Código Civil regula.

Y aunque se menciona en múltiples normas del Código Civil, esto es respecto a materias específicas. El artículo 1546, si bien la señala como un límite a la ejecución de los contratos, no se establece de manera expresa qué es lo que debemos entender por este principio. El profesor Fuego la explica señalando que “buena fe significa rectitud y honradez que conducen naturalmente a la confianza”.

La idea básica que subyace a todas las obligaciones y derechos emanados del contrato, e incluso en la celebración del contrato mismo, es la buena fe. Este principio debe estar presente en todo momento, desde la celebración del contrato hasta su ejecución, e incluso antes, debiendo estar presente también desde las negociaciones preliminares a la contratación.

## Tipos de buena fe

### Buena fe subjetiva

La buena fe subjetiva es la convicción interna o psicológica de encontrarse el sujeto en una situación jurídica regular, aunque objetivamente no sea así; aunque haya error. Por tanto, la buena fe subjetiva es una noción justificativa del error.



### Buena fe objetiva

La buena fe objetiva, por su parte, es la noción que mayormente interesa en el ámbito de los contratos, y es a la que se remite el artículo 1546 del Código Civil, al establecer que los contratos se ejecutan de buena fe, y no sólo obligan a lo que en ellos se expresa. La regla o principio de la buena fe objetiva impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta incluso posteriores a la terminación del contrato.

### Diferencia

A diferencia de la buena fe subjetiva, que se aprecia in concreto por el sentenciador, mediante averiguación de la convicción íntima y personal del sujeto implicado, la buena fe objetiva se aprecia in abstracto, prescindiendo el juez de las persuasiones, creencias o intenciones psicológicas de los contratantes, para puntualizar, él, la conducta socialmente exigible de las partes.



### Causa N° 4062-2018 Casación Forma y Fondo, Corte Suprema

HECHOS:

En causa Rol N° 4062-2018 de esta Corte Suprema, interpuesto recursos de casación en la forma y en el fondo en contra de la sentencia definitiva de 8 de febrero de 2018 dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, que acogió la demanda declarándose resuelto el contrato de promesa de compraventa, y dispuso la restitución del de dicho inmueble por parte del demandado

La sentencia de primer grado rechazó la demanda de indemnización de perjuicios del actor, al igual que la demanda reconvenzional de resolución del contrato con indemnización de perjuicios intentada por el demandado principal.

### ¿QUÉ DIJO LA CORTE?

“Conforme al principio de la buena fe que regula el artículo 1546 del precitado cuerpo legal, el deudor debe estar llano a cumplir en forma íntegra, efectiva y oportuna todas las obligaciones que el contrato le impone, teniendo el acreedor la facultad de obtener el pago, esto es, la ejecución de la obligación”.

